



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Página 1 de 4

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 268-2021-GM

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con R.U.C. N° 20175975234, con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 del mismo Distrito; debidamente representada por el Abg. **BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ**, con DNI N° 16799591, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** designado mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2021/MPL-A, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 319-2021/MPL-A de fecha 25 de octubre de 2021, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el Sr. **JESÚS ABRAHAN JACOB YOVERA ACUÑA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47158059 y Registro Único de Contribuyente N° 10471580592, con domicilio legal en Prolongación 9 de Octubre N° 386 – Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 976796911, con correo electrónico jesus.yovera.04@gmail.com a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art.1764 y siguientes.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N°1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 31298 – Ley que prohíbe a las Entidades Públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada; artículo 3° Numeral 3.2).

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

EL LOCADOR es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD**, a prestar sus **SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN, ORDENAMIENTO Y ARCHIVO DE ACERVO DOCUMENTARIO DE LOS AÑOS 2010 – 2015, ASI COMO DEL INGRESO DE LOS DATOS AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**; en atención al Informe N° 059-USG-AS-MPL-2021, donde anexa Términos de Referencia y Solicitud de Pedido N° 0001395, Carta N° 858/2021-MPL-SEGEIM, Proveído N° 2610/2021-MPL-GM, Proveído N° 004902/2021-GAF, Informe N° 1019-2021-YVAR, Proveído N° 1086/2021-MPL-SGL, Informe N° 070-USG-AS-MPL-2021, Informe N° 1061-2021-YVAR, Informe N° 2006/2021-MPL-SGL, Proveído N° 005569/2021-GAF, Proveído N° 1978/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 01517/2021-MPL-SGP, Informe N° 2264/2021-MPL-SGL, informe N° 094-USG-AS-MPL, Proveído N° 006142/2021-GAF.

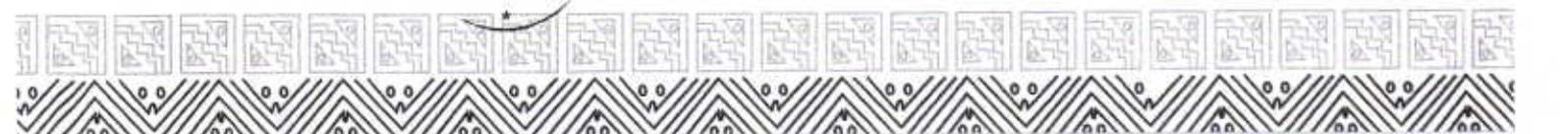
RECIBIDO 19 NOV 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá un plazo de **TRES (03) MESES** conforme a los términos de referencia del servicio. Asimismo, acuerdan con eficacia anticipada a su emisión, en que el plazo del presente contrato rige a partir del día **01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/ 4,500.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES). EL MISMO QUE SE CANCELARA EN ARMADAS MENSUALES CADA UNA DE S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Este pago se abonará previa presentación del informe de conformidad, por parte del **área usuaria**, presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaria y los documentos que lo contienen.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR es responsable y se obliga a realizar las funciones descritas en los TDR, anexados en el Informe N° 059-USG-AS-MPL-2021.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.

A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.

Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.



[Handwritten signature]



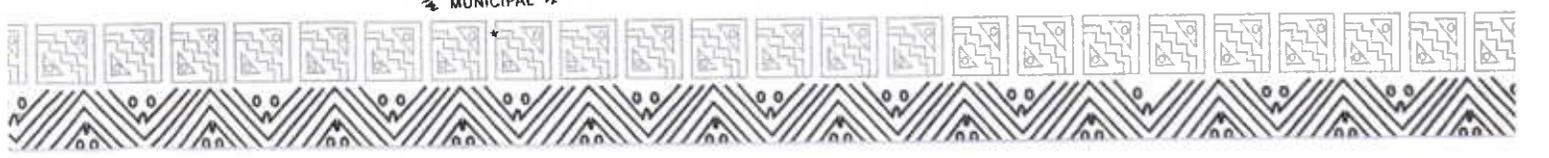
RECIBIDO NOV 2021

Lambayeque, Ciudad Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



Página 3 de 4

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DUODÉCIMA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**.
2. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta.
3. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIZACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intención de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lambayeque, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

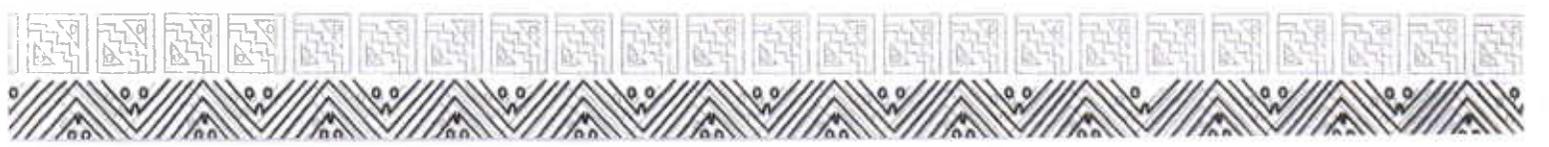


¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



RECIBIDO 18 MAY 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será afectada de acuerdo a lo indicado en el Proveído N° 01517/2021-MPL-SGP, donde se anexa la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001486, de fecha 21 de octubre de 2021.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

DOMICILIO DEL LOCADOR: Prolongación 9 de Octubre N° 386 – Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato en la Provincia de Lambayeque a los 10 días del mes de noviembre del año 2021.



Abog. Branko A. Flores Muñoz
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR



RECIBIDO 19 NOV 2021

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
ÁREA DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
Interesado
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

